



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO  
ACTA DE AUDIENCIA - ARTICULO 107 C.G.P.**

Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Accionante:	Yormary Bayona Parada y otros
Accionado:	Bavaria & Cía. S.C.A. y otros
Radicación:	73-319-31-03-001-2022-00050-00

Diligencia:	Audiencia Art. 373 C.G.P.
Fecha:	Mayo 28 de 2025
Duración:	Hora de inicio: 2:20 p.m. Hora de finalización: 4:40 p.m.
Plataforma:	Microsoft Teams Premium

**1. SUJETOS E INTERVINIENTES PROCESALES**

El demandante Camilo Andrés Cárdenas Urbina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.761.826, con correo [hallocamilo@hotmail.com](mailto:hallocamilo@hotmail.com), y su apoderado Robinson Javier Herrera Peñaloza, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.761 y tarjeta profesional No. 258.066, con correo electrónico [javierherrera200@hotmail.com](mailto:javierherrera200@hotmail.com)

Apoderada de Bavaria & Cía. S.C.A., la abogada María Mónica Ramos Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.204.614 y tarjeta profesional No. 102.225, con correo electrónico [monikaramos7@hotmail.com](mailto:monikaramos7@hotmail.com)

Apoderado de Banco Comercial Av Villas S.A., el abogado Jaime Arturo González Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.653 y tarjeta profesional No. 175.060, con correo [jaigonzalez@hotmail.com](mailto:jaigonzalez@hotmail.com)

Apoderada de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O.C., la abogada Yuliana Valentina Jácome Durán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.797.286, tarjeta profesional No. 344.738 y con correo electrónico [yjacome@gha.com.co](mailto:yjacome@gha.com.co)

Apoderada de la llamada en garantía Transportes y Servicios S.A., la abogada Laura Yolanda Beltrán Mogollón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.719 y tarjeta profesional No. 134.388, con correo electrónico [juridica@delavalleasesores.com](mailto:juridica@delavalleasesores.com)

**Auto:** El juzgado le reconoció personería a la abogada Yuliana Valentina Jácome Durán para que actuara como vocera judicial de la compañía La Equidad Seguros Generales O.C. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

**2. CUESTIONES PRELIMINARES**

**Auto.** Tras explicar que para proveer sobre el presupuesto de la pretensión de legitimación en la causa por pasiva lo más conveniente era aguardar al recaudo de todos los elementos de prueba, el juzgado negó la solicitud de sentencia anticipada elevada por el apoderado de Banco Comercial Av Villas S.A. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

### 3. RECAUDO PROBATARIO

#### 3.1. Contradicción de los dictámenes

3.1.1. Contradicción del dictamen de análisis médico legal elaborado por Norbey Darío Ibáñez Robayo. Primero preguntó el despacho (min 0:17:02 – 0:25:59), seguidamente el apoderado del Banco Comercial Av Villas S.A. (min 0:26:13 – 0:31:31) y luego la vocera de Equidad Seguros Generales O.C. (min 0:31:49 – 0:32:41).

3.1.2. Contradicción del dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito elaborado por Héctor Fabio Osorio Orozco. Primero preguntó el despacho (min 1:04:51 – 1:10:07), seguidamente la abogada de Equidad Seguros Generales O.C. (min 1:10:52 – 1:18:49) y luego el apoderado del del Banco Comercial Av Villas S.A. (min 1:18:57 – 1:24:55).

**Auto.** El juzgado concedió 3 días a los peritos Hugo Stick Ríos Puerto y Carmen Liliana Russi para que justifiquen su no comparecencia. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

#### 3.2. Testimonial

3.2.1. Se procedió a escuchar a la testigo de cargo Yossi Michelle Jacob Retavisca, identificada con cédula de ciudadanía No. 102.798.845. Preguntó el juzgado (min 1:47:38 – 1:56:59 y 2:09:09 – 2:11:25), a continuación el apoderado de la parte actora (min 1:57:24 – 2:00:50), seguidamente la apoderada de Bavaria & Cía. S.C.A. (min 2:01:12 – 2:05:21) y por último la vocera de Transportes y Servicios Transer S.A. (min 2:06:00 – 2:09:07).

3.2.2. El apoderado actor manifestó desistir de un testigo y manifestó que el otro, que labora como taxista, no había podido conectarse.

**Auto.** En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora y con base en lo establecido en el artículo 175 CGP, el juzgado aceptó el desistimiento de la declaración de Andrés David Ladino Rodríguez. Así mismo, como quiera que a la audiencia no compareció el testigo John Freddy Parra Rodríguez, con base en el numeral primero del artículo 218 del CGP se prescindió del mismo, sin perjuicio de que más adelante el despacho insista si lo considera necesario. Decisiones notificadas en estrados, sin recursos.

### 4. SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

Se suspendió la diligencia, indicando que por auto separado se fijaría nueva fecha una vez controlados los 3 días concedidos a los peritos para justificar inasistencia. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

El Juez,



**FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA**  
(2022-00050-00)